

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

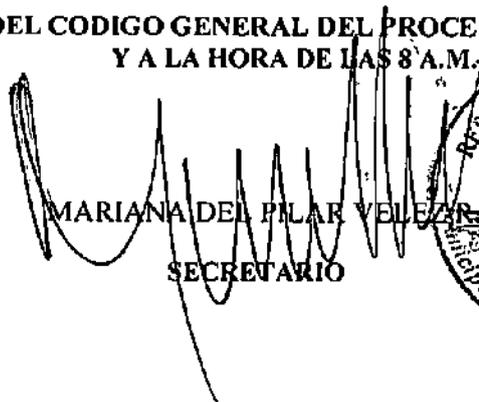
TRASLADO No. 34

Fecha: 12/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01055	Verbal	MARIA GLADYS CORREA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01103	Ejecutivo Singular	BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS	TOVAR JIMENEZ EDMNA LIZETH	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 41 89 020 2017 00210	Abreviado	ASESORES J.A. LTDA	MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2018 01001	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2019 00979	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NIPPON CENTER I PROPEIDAD HORIZONTAL	OSCAR ALBERTO NIETO ALVARADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ
 SECRETARIA



Bogotá, martes 5 de octubre de 2021

Señor

Juez 29 Civil Municipal

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO 11001400300320070138300

DEMANDANTE: JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ

DEMANDADO- DEMANDANTE EN RECONVENCION: LUIS ALFREDO CASTRO BARON

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y, EN SUBSIDIO, DE APELACIÓN

"Sin justicia...¿qué son los reinos si no una gran banda de ladrones?"

San Agustín

LUIS ALFREDO CASTRO BARON, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actualmente Privado del Derecho a la libertad, por cuenta de un falso positivo montado, entre otros, por los arrendatarios de la Finca EL CARMEN, cuyo despajo constituye la MOTIVACION para la DESAPARICION FORZADA del PADRE ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO, como se dijo en la Recusación, obrando en nombre propio como DEMANDADO- demandante en reconvencción, por medio del presente me permito manifestar que interpongo recurso de REPOSICION y, en subsidio, el de APELACION en contra del auto mediante el cual su Despacho dispuso correr traslado del escrito que ha sido presentado al Despacho por el señor apoderado judicial del señor JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ, en el que abusando del derecho, ha presentado liquidación por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000), dentro del proceso en que se viene cometiendo un colosal Fraude Procesal y realizando pronunciamientos manifiestamente contrarios a Derecho, resquebrajando el ordenamiento civil y penal, en procura de conseguir mi MUERTE CIVIL, MI MUERTE LABORAL, MI MUERTE SOCIAL, MI MUERTE FAMILIAR, MI MUERTE FISICA O MI DESAPARICION FORZADA, para tapar con el manto de la impunidad la DESAPARICION FORZADA del sacerdote ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO.

OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN-

Dejar sin efecto, revocando, el auto fechado el 29 de septiembre de 2021, mediante el cual se corrió traslado de escrito del abogado del señor JOSE FANDIÑO.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.-

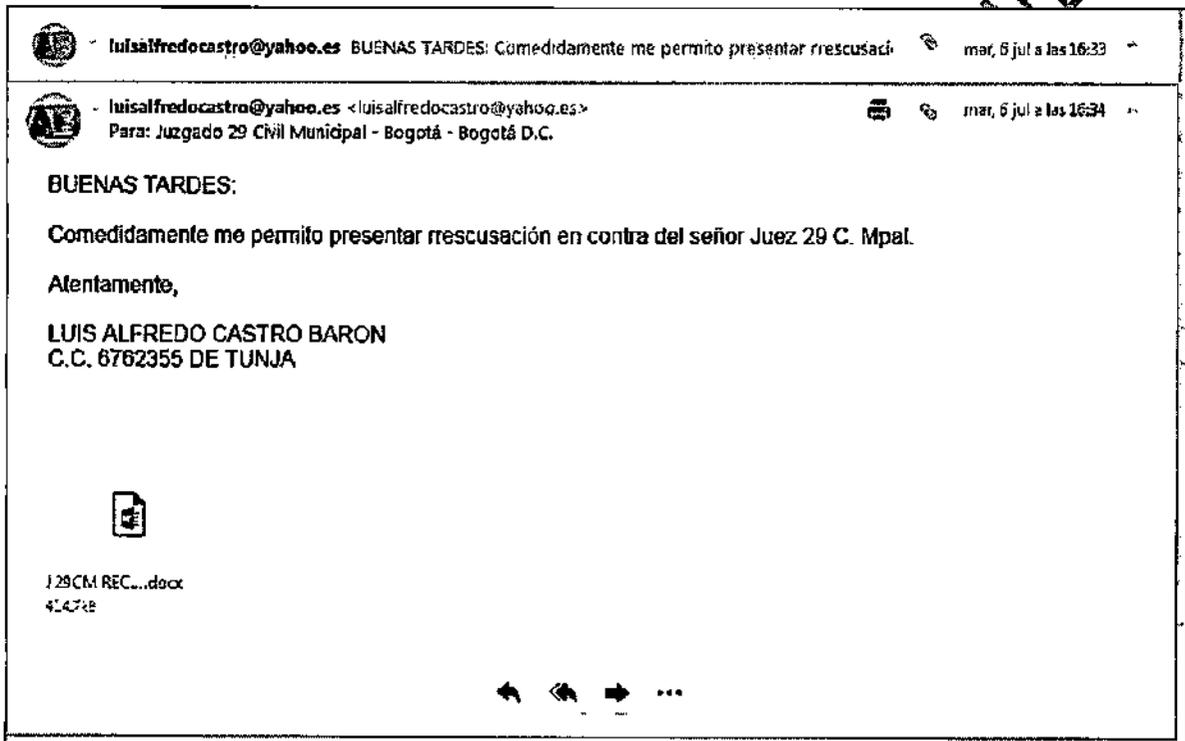
- 1.- Desde el día 6 de julio presenté recusación en contra del Juez 29 Civil Municipal, la cual fue contestada por el Juzgado el mismo 6 de julio de 2021, simplemente diciendo que se había recibido el escrito de reposición, para continuar imperturbable la actuación, dejando de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 143 y 144 del Código General del Proceso.
- 2.- Tampoco se ha suspendido el proceso desde el 6 de julio de 2021, pretermitiendo el artículo 145 del Código general del Proceso que dispone "El proceso se suspenderá desde que el funcionario se

12

declare impedido o se formule la recusación, hasta cuando se resuelva, sin que por ello se afecte la validez de los actos surtidos con anterioridad."

3-. Ignoro la suerte del escrito presentado el 6 de julio de 2021, pero supongo que no ha sido desaparecido, como ocurriera con el Capellán de la Universidad Javeriana, mi primo hermano, poderdante y comunero, el PADRE ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO, que fue sometido a DESAPARICION FORZADA ESTATAL, para producir el despojo de una tierra que está hoy ocupada parcialmente, por dos entidades estatales: LA TERMINAL DE TRANSPORTES y TRANSMILENIO.

LEGAL



RAZONES DE IMPUGNACION-

Por sabido se tiene que el estado surge de la voluntad de los asociados para viabilizar la existencia pacífica acto volitivo- real o ficticio-, que da origen a la Constitución de cada país, que para el caso del nuestro se materializa en la Carta Política de 1991, la cual en su artículo 2 pregona que las autoridades de la república están constituidas para garantizar a sus asociados la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares; estos últimos considerados responsables ante las autoridades por infringir la constitución y las leyes, en tanto que los servidores públicos por violar la constitución y las leyes y por omisión o extralimitación de las funciones encomendadas en el momento de tomar posesión del cargo, para realizar los fines esenciales del Estado que son, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

PROPOLIT

13

Regla básica que se debe cumplir inexorablemente es la que tiene que ver con que tanto las autoridades como los particulares tenemos que someternos al imperio de la Constitución y la ley, lo cual es válido también para los jueces.

En el asunto presente, no se ha dado curso a la Recusación presentada hace tres (3) meses, pero sí a un memorial contentivo de abuso del derecho por parte del demandante.

Bastan estas razones para solicitar la reposición del auto censurado. En subsidio, interpongo recurso de Apelación.

Del señor Juez, atentamente,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON

C.C. 6762355 DE TUNJA

T.P. 59.661 C. S. DE LA JUDICATURA

PRESO POLÍTICO CON FINES DE EJECUCION EXTRALEGAL

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

05 OCT 2021

RE: RADICACION 110014003003200701383 DEMANDADO: LUIS ALFREDO CASTRO BARON

IMPRESO  ACUSADO RECI... 

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.       

Mié 6/10/2021 10:44 AM

Para: luisalfredocastro@yahoo.es

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: luisalfredocastro@yahoo.es <luisalfredocastro@yahoo.es>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 3:03 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACION 110014003003200701383 DEMANDADO: LUIS ALFREDO CASTRO BARON

Buenas Tardes:

Comedidamente me permito remitir dos (2) recursos, contra sendas providencias emanadas de su Despacho.

Atentamente,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON
C.C. 6762355 DE TUNJA
T.P. 59.661 C. S. DE LA J.

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

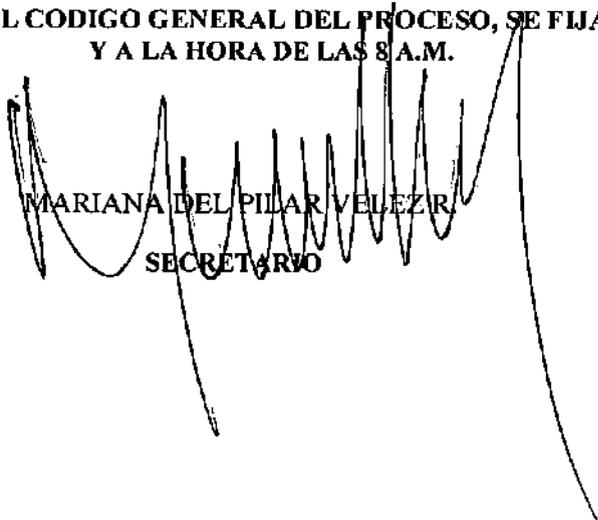
TRASLADO No. 34

Fecha: 12/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01055	Verbal	MARIA GLADYS CORREA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Art. 326 Inciso 1º C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01103	Ejecutivo Singular	BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS	TOVAR JIMENEZ. EDMNA LIZETH	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 41 89 020 2017 00210	Abreviado	ASESORES J.A. LTDA	MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2018 01001	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2019 00979	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NIPPON CENTER I PROPEIDAD HORIZONTAL	OSCAR ALBERTO NIETO ALVARADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ
 SECRETARIO

450

Bogotá, martes 5 de octubre de 2021

Señor

Juez 29 Civil Municipal

E. S. D.

REF: PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO 11001400300320070138300

DEMANDANTE: JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ

DEMANDADO- DEMANDANTE EN RECONVENCION: LUIS ALFREDO CASTRO BARON

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y, EN SUBSIDIO, DE APELACIÓN

“SIN JUSTICIA... QUÉ SON LOS REINOS SI NO UNA GRAN BANDA DE LADRONES?”

San Agustín.

LUIS ALFREDO CASTRO BARON, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actualmente Privado del Derecho a la libertad, por cuenta de un falso positivo montado, entre otros, por los arrendatarios de la Finca EL CARMEN, cuyo despojo constituye la MOTIVACION para la DESAPARICION FORZADA ESTATAL del PADRE ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO, como se dijo en la Recusación, obrando en nombre propio como DEMANDADO- demandante en reconvención, por medio del presente me permito manifestar que interpongo recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación en contra del auto fechado el 29 de septiembre de 2021, mediante el cual dispuso comisionar.

OBJETO DE LA IMPUGNACIÓN.-

Que se reponga el auto, toda vez que el Despacho fue recusado desde el día 6 de julio de 2021, escrito que se refleja en el siguiente cuadro, y que el Juzgado no le ha dado curso.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.-

- 1-. El día 6 de julio presenté recusación en contra del Juez 29 Civil Municipal, la cual fue contestada por el Juzgado el mismo 6 de julio de 2021, simplemente diciendo que se había recibido el escrito de reposición para continuar imperturbable la actuación, dejando de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 143 y 144 del Código General del Proceso.
- 2-. Tampoco se ha suspendido el proceso desde el 6 de julio de 2021, pretermitiendo el artículo 145 del Código general del Proceso que dispone “El proceso se suspenderá desde que el funcionario se declare impedido o se formule la recusación, hasta cuando se resuelva, sin que por ello se afecte la validez de los actos surtidos con anterioridad.”
- 3-. Ignoro la suerte del escrito presentado el 6 de julio de 2021, pero supongo que no ha sido desaparecido, como ocurriera con el Capellán de la Universidad Javeriana, mi primo hermano, poderdante y comunero, el PADRE ABEL DE JESUS BARAHONA CASTRO, que fue sometido a

PREJUDICIAL CON FINES DE REPOSICIÓN EXTRALEGAL

057

DESAPARICION FORZADA ESTATAL, para producir el despojo de una tierra que está hoy ocupada parcialmente, por dos entidades estatales: LA TERMINAL DE TRANSPORTES y TRANSMILENIO.

 **luisalfredocastro@yahoo.es** BUENAS TARDES: Comedidamente me permito presentar rrescusaci-  mar, 6 jul a las 16:33

 **luisalfredocastro@yahoo.es** <luisalfredocastro@yahoo.es>   mar, 6 jul a las 16:34
 Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

BUENAS TARDES:

Comedidamente me permito presentar rrescusación en contra del señor Juez 29 C. Mpal.

Atentamente,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON
 C.C. 6762355 DE TUNJA



J29CM REC...docx
 414743

← ↩ → ...

RAZONES DEL RECURSO-

Por razones que ignoro, no se le ha dado curso a la Recusación presentada el día 06 de julio del corriente año, por lo cual, en términos del artículo 145 del C. G. del Proceso, el proceso debe estar suspendido, lo cual es pretermitido por el Juzgado, vulnerando mis derechos fundamentales al debido proceso, al acceso a la administración de justicia en condiciones de igualdad y el derecho a la moralidad de la función pública, cuyos principios, consagrados en el artículo 209 de la Constitución, son vilipendiados por el Despacho.

En los anteriores términos dejo formulado el recurso.

Atentamente,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON

C.C. 6762355 DE TUNJA

T.P. 59.661 C. S. DE LA J.

PRESO POLITICO COMUNITARIO

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

05 OCT 2021
ASZ

RE: RADICACION 110014003003200701383 DEMANDADO: LUIS ALFREDO CASTRO BARON

J Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. ...
Mié 6/10/2021 10:44 AM
Para: luisalfredocastro@yahoo.es

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: luisalfredocastro@yahoo.es <luisalfredocastro@yahoo.es>
Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 3:03 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACION 110014003003200701383 DEMANDADO: LUIS ALFREDO CASTRO BARON

Buenas Tardes:

Comedidamente me permito remitir dos (2) recursos, contra sendas providencias emanadas de su Despacho.

Atentamente,

LUIS ALFREDO CASTRO BARON
C.C. 6762355 DE TUNJA
T.P. 59.661 C. S. DE LA J.

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

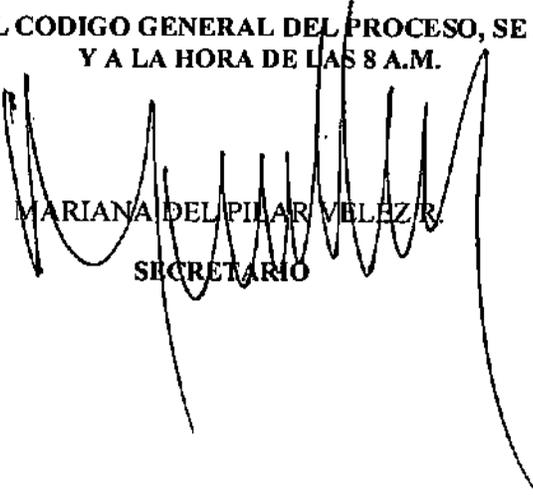
TRASLADO No. 34

Fecha: 12/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01055	Verbal	MARIA GLADYS CORREA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Art. 326 Inciso 1º C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01103	Ejecutivo Singular	BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS	TOVAR JIMENEZ EDMNA LIZETH	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 41 89 020 2017 00210	Abreviado	ASESORES J.A. LTDA	MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2018 01001	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2019 00979	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NIPPON CENTER I PROPEIDAD HORIZONTAL	OSCAR ALBERTO NIETO ALVARADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 SECRETARIO

A53

264

PROCESO 2017-00210 APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO

Mejía López Estudio de Abogados <mejialopezabogados@outlook.com>

Lun 10/05/2021 4:18 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO SUBSIGUIENTE DE ASESORES J.A. LTDA., CONTRA MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ.

PROCESO: 2017-210

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO

ANDRES FELIPE CAMACHO GONZALEZ, actuando en calidad de APODERADO JUDICIAL de ASESORES J.A. LTDA., de acuerdo con el poder que reposa en el expediente, me permito allegar liquidación del crédito según lo ordenado por el despacho.

Atentamente,

Andrés Felipe Camacho González.

Apoderado parte demandante.

Mejía López Estudio de Abogados**Bogotá Colombia Calle 67 No. 9 - 20 Oficina 404.****Móvil 311 562 43 43****PBX 317 57 39** *Salva un árbol, no imprimas este mensaje a menos que realmente lo necesites.*

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 29 de enero de 2021 10:52 a. m.**Para:** mejialopezabogados@outlook.com <mejialopezabogados@outlook.com>**Asunto:** RE: PROCESO 2017-00210 1) Alegatos de conclusión; 2) Solicitud dos oficios para acreditar embargo de salarios de un demandado

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

ESCRIBIENTE

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CELULAR: 323-2287104

De: Mejía López Estudio de Abogados <mejialopezabogados@outlook.com>**Enviado:** jueves, 28 de enero de 2021 12:58 p. m.**Para:** Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** PROCESO 2017-00210 1) Alegatos de conclusión; 2) Solicitud dos oficios para acreditar embargo de salarios de un demandado

265

SEÑOR
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA INICIADO POR
ASESORES J.A. LTDA. CONTRA MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ Y OTROS

RADICADO: 2017 - 00210

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO.

ANDRES FELIPE CAMACHO GONZALEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de **APODERADO JUDICIAL** de **ASESORES J.A. LTDA.** Demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y **de acuerdo con la sentencia de fecha 10 de marzo de 2021**, me permito presentar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

CANON	VALOR	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR INTERESES MORA
Septiembre de 2014	\$610.000	30/09/2014	\$1.217.145,20
Octubre de 2014	\$610.000	31/10/2014	\$1.202.040,84
Noviembre de 2014	\$610.000	30/11/2014	\$1.187.423,71
Diciembre de 2014	\$610.000	31/12/2014	\$1.172.319,35
Enero de 2015	\$610.000	31/01/2015	\$1.157.183,47
Febrero de 2015	\$610.000	28/02/2015	\$1.143.024,10
Marzo de 2015	\$610.000	30/03/2015	\$1.127.888,22
Abril de 2015	\$610.000	30/04/2015	\$1.113.118,60

Calle 67 No. 9 – 20 Oficina 404 Bogotá Colombia.
PBX 317-57-39 – Celular : 311 562-43-43
mejialopezabogados@outlook.com

266

Mayo de 2015	\$632.000	31/05/2015	\$1.137.451,48
Junio de 2015	\$632.000	30/06/2015	\$1.122.149,18
Julio de 2015	\$632.000	31/07/2015	\$1.106.933,78
Agosto de 2015	\$632.000	30/08/2015	\$1.091.211,20
Septiembre de 2015	\$632.000	30/09/2015	\$1.075.995,80
Octubre de 2015	\$632.000	31/10/2015	\$1.060.216,08
Noviembre de 2015	\$632.000	30/11/2015	\$1.044.945,38
Diciembre de 2015	\$632.000	31/12/2015	\$1.029.165,65
Enero de 2016	\$632.000	31/01/2016	\$1.013.618,45
Febrero de 2016	\$632.000	28/02/2016	\$999.107,73
Marzo de 2016	\$632.000	30/03/2016	\$983.042,29
Abril de 2016	\$632.000	30/04/2016	\$966.815,69
Mayo de 2016	\$675.000	31/05/2016	\$1.014.687,56
Junio de 2016	\$675.000	30/06/2016	\$997.356,94
Julio de 2016	\$675.000	31/07/2016	\$978.751,13
Agosto de 2016	\$675.000	30/08/2016	\$960.145,31
Septiembre de 2016	\$675.000	30/09/2016	\$941.539,50
Octubre de 2016	\$675.000	31/10/2016	\$922.985,44
Noviembre de 2016	\$675.000	31/11/2016	\$904.431,38
Diciembre de 2016	\$675.000	31/12/2016	\$885.877,31
Enero de 2017	\$675.000	31/01/2017	\$867.027,94
Febrero de 2017	\$675.000	28/02/2017	\$848.178,56
Marzo de 2017	\$675.000	31/03/2017	\$829.329,19

Calle 67 No. 9 – 20 Oficina 404 Bogotá Colombia.
PBX 317-57-39 – Celular : 311 562-43-43
mejialopezabogados@outlook.com

Abril de 2017	\$675.000	30/04/2017	\$810.488,25
Mayo de 2017	\$714.000	31/05/2017	\$791.647,31
Junio de 2017	\$714.000	30/06/2017	\$772.806,38
Julio de 2017	\$714.000	31/07/2017	\$754.260,75
Agosto de 2017	\$714.000	31/08/2017	\$735.715,13
Septiembre de 2017	\$714.000	30/09/2017	\$717.591,38
Octubre de 2017	\$714.000	31/10/2017	\$699.746,06
Noviembre de 2017	\$714.000	30/11/2017	\$682.061,06
Diciembre de 2017	\$714.000	31/12/2017	\$664.536,38
Enero de 2018	\$714.000	31/01/2017	\$647.079,19
Febrero de 2018	\$714.000	28/02/2017	\$629.352,00
TOTAL	\$27.704.000		\$40.006.390
TOTAL CAPITAL E INTERESES			\$67.710.390

Igualmente, a estos valores se debe adicionar las agencias en derecho por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000), para un total de **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$68.710.390)**.



ANDRES FELIPE CAMACHO GONZALEZ
C.C. 80.804.730
T.P. 211.950 del C. S. de la J.

Calle 67 No. 9 – 20 Oficina 404 Bogotá Colombia.
PBX 317-57-39 – Celular : 311 562-43-43
mejialopezabogados@outlook.com

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear 

05 OCT 2021

L268
**RE: PROCESO 2017-00210 APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO**

IMPRESO X

ACUSADO RECI... X

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 6/10/2021 10:12 AM

Para: mejialopezabogados@outlook.com

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Mejía López Estudio de Abogados <mejialopezabogados@outlook.com>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 11:02 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: PROCESO 2017-00210 APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PROCESO EJECUTIVO SUBSIGUIENTE DE ASESORES J.A. LTDA., CONTRA MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ.

PROCESO: 2017-210

ANDRES FELIPE CAMACHO GONZALEZ, actuando en calidad de APODERADO JUDICIAL de ASESORES J.A. LTDA., de acuerdo con el poder que reposa en el expediente, me permito solicitar información sobre el resultado del memorial solicitando al Despacho se sirva oficiar al primer juzgado que conoció del proceso ejecutivo, para que certifique si hay dineros embargados a su orden respecto del demandado MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ. Igualmente, se solicita oficiar a la empresa DIGITAL WARE S.A., para que informe sobre el total de los dineros puestos por ella a órdenes del presente proceso, enviado en correo de fecha 28 de enero de 2021.

Atentamente,

Andrés Felipe Camacho González.
Apoderado parte demandante.
Mejía López Estudio de Abogados
Bogotá Colombia Calle 67 No. 9 - 20 Oficina 404.
Móvil 311 562 43 43
PBX 317 57 39

 *Salva un árbol, no imprimas este mensaje a menos que realmente lo necesites.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

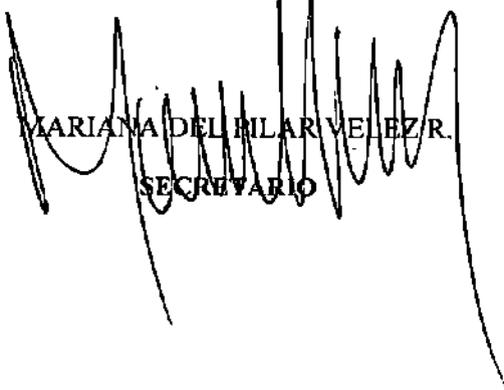
TRASLADO No. 34

Fecha: 12/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01055	Verbal	MARIA GLADYS CORREA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Art. 326 Inciso 1º C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01103	Ejecutivo Singular	BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS	TOVAR JIMENEZ EDMNA LIZETH	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 41 89 020 2017 00210	Abreviado	ASESORES J.A. LTDA	MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2018 01001	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2019 00979	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NIPPON CENTER I PROPEIDAD HORIZONTAL	OSCAR ALBERTO NIETO ALVARADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 SECRETARIO

692

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., septiembre veintinueve (29) de 2021

Radicación: 110014003029-2017-01055-00

Se resuelve por el despacho el recurso de reposición que, contra auto de fecha 13 de agosto de 2021 (fl.134), interpone el apoderado de la parte demandante.

AUTO RECURRIDO

El auto bajo censura decretó la terminación del proceso por efecto del desistimiento tácito, por encontrarse reunidos los requisitos para dar aplicación a la norma procesal que lo establece.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

En términos generales indica la recurrente que, presentó un memorial el día 21 de julio del año que avanza solicitando la continuidad del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

Establecido en el Art. 317 del Código General del Proceso, el desistimiento tácito tiene como fin último propender por el curso normal y rápido del proceso, evitando parálisis innecesarias, por ello en el fondo contiene una sanción, que si bien impacta a la parte en el derecho que reclama, en últimas se castiga al litigante descuidado que no está atento a la impulsión del proceso para llevarlo a la etapa de sentencia.

Son dos los eventos que la norma contrae, que si bien apuntan a un mismo fin, se itera, terminar con un proceso del que se han desentendido por completo los interesados, el primero de ellos deja a cargo del juez la iniciativa para decretarlo, dando sí la oportunidad al apoderado de corregir el desgano que muestra en la causa judicial; en tanto el segundo se nutre del descorrer del tiempo sin actuación alguna de los interesados para dar impulso al proceso.

El numeral primero del Art. 317 en cita, no tiene en cuenta el lapso de tiempo transcurrido con la quietud del interesado, por ello exige al juez que advierte la parálisis, que emita un auto con el que insta a la parte para que adelante el trámite pendiente.

Esa decisión, que busca salvaguardar el derecho sustancial, dado que concede un plazo al interesado para que haga lo pertinente, debe notificarse por estado, bajo el supuesto que habrá de enterarse del requerimiento al asumir la ley que en verdad está atento al trámite de la acción a la que dio inicio.

El evento segundo (que hace referencia a la derogada perención) establece como regla para que se aplique el numeral 2º del Art. 317 C. G. del P., el simple paso del tiempo con el expediente en la secretaría del juzgado a la espera de una actuación del interesado, sea el demandante, el demandado o un tercero procesal, no importa, pues la base de esta figura en esta modalidad es el estatismo del expediente por un año, nada más. Eso sí, la norma tiene en cuenta si el proceso

ya tiene sentencia de instancia, evento en el cual eleva a dos años el tiempo de espera en la actuación del interesado.

De cumplirse los requisitos normativos, el juez, aún de oficio, deberá proceder a decretar la terminación del proceso sin que deba mediar un requerimiento a quien debe actuar, pues denota la objetividad en la apreciación que haga el juez del expediente para que en esta circunstancia opere el desistimiento.

La posibilidad de enervar la aplicación de esta figura está dada porque se advierta algún tipo de actuación al interior del dossier, bien porque el juez emite alguna decisión que lo impulse, o ya porque las partes o terceros eleven pedimentos que se deban resolver, pero, lo que se ha de tener en cuenta es que dicha actuación se haga dentro del año que la norma establece, porque si trámite alguno hubiere por fuera del año de parálisis es un acto extemporáneo, así entonces salvo estas circunstancias, la mera pasividad abre la puerta a la terminación del proceso por la vía que se estudia.

Dicho esto, se observa en el plenario que el desistimiento tácito que se aplicó es el del numeral segundo del ya citado artículo 317 del C. G. del P., por lo que se hace preciso revisar las actuaciones que indica la señora recurrente.

Indica la foliatura en el cuaderno principal que la última providencia emitida por el despacho, fue la del 03 de diciembre de 2019 (fl.129), sin que se observe ningún acto procesal tendiente al cumplimiento al auto en mención; posteriormente ingresa el expediente al despacho el día 13 de julio de 2021 con un informe secretarial obrante a folio 131 de la encuademación, por lo que en auto de fecha 13 de agosto de 2021 (fl.134), se decretó la terminación del presente asunto a efecto del desistimiento tácito.

Ahora, el fundamento del recurrente radica que el día 21 de julio del año que avanza presentó una solicitud al despacho con la finalidad de que se continuara adelante con las etapas subsiguientes del proceso de pertenencia; sin tener en cuenta que el expediente estuvo paralizado por un poco más de 18 meses, se itera, sin que hubiese un acto procesal hecho por el demandante.

Bajo ese entendido, el argumento esgrimido por el recurrente esto es, la solicitud radicada el 21 de julio de 2021, se encuentra por fuera del término consagrado en el numeral 2º del referido artículo 317 del C.G.P., por ello ningún efecto de interrupción del término produce.

Esto es, y dicho de otro modo para claridad de esta decisión, si el término del año ya se completó en su totalidad, la solicitud que hace el apoderado ningún efecto surte porque no podrá interrumpir un término ya cumplido, lo que indica que la efectividad de la solicitud se presenta cuando se allega al expediente antes de completarse el tiempo que dispone el art. 317 procesal; esta es la razón para no acoger el recurso.

En últimas es de cuenta del apoderado de la parte la que está llamada a urgir el impulso del trámite procesal pendiente; en ello, comparte esta instancia el criterio del profesor López Blanco: "[...] lo más importante, no es necesario buscar responsables de la paralización, ni achacar la misma a incumplimiento del juez de su deber de adelantar el proceso, porque, se admitió que en las actuales condiciones al juez le resulta físicamente imposible controlar todos los procesos en

curso y tiene el demandante la carga de supervigilar su adelantamiento e impedir la parálisis del mismo.”¹

Bajo tales premisas el auto será confirmado pues se ajusta a los preceptos normativos vigentes, Sin que sea preciso hacer otro tipo de consideraciones, se RESUELVE:

DECISIÓN

PRIMERO. NO ACOGER el recurso de reposición presentado, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la providencia.

SEGUNDO. Por lo anterior, se mantiene en todo la decisión censurada.

TERCERO. En consecuencia y en el efecto DEVOLUTIVO se concede el recurso de apelación.

Remítanse copia digital al Juez Civil Circuito por intermedio de la oficina Judicial –Reparto - para que conozca del recurso de alzada interpuesto en contra de la providencia en mención, que hizo el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

República de Colombia		
Rama Judicial del Poder Público		
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL		
MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.		
Bogotá, D.C.	30 SET. 2021	
La providencia anterior notificada por anotación		
en Estado No.	60	
de esta misma fecha:		
Secretario (a):		

¹ López Blanco Hernán Fabio. Código General del Proceso Parte General. Ed DNPRE. 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

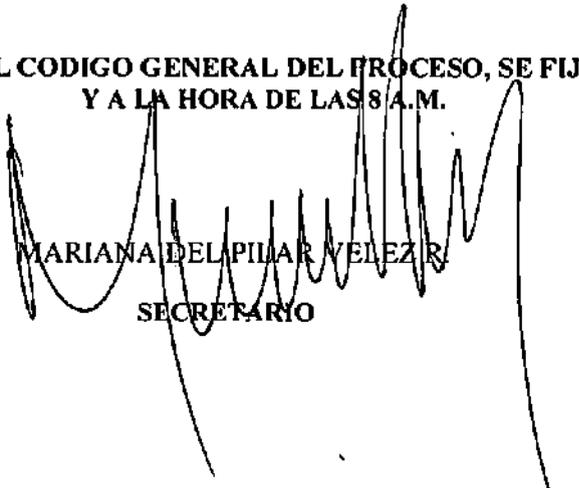
TRASLADO No. 34

Fecha: 12/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01055	Verbal	MARIA GLADYS CORREA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Art. 326 Inciso 1º C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01103	Ejecutivo Singular	BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS	TOVAR JIMENEZ EDMNA LIZETH	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 41 89 020 2017 00210	Abreviado	ASESORES J.A. LTDA	MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2018 01001	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2019 00979	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NIPPON CENTER I PROPEIDAD HORIZONTAL	OSCAR ALBERTO NIETO ALVARADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 SECRETARIO

1004

DEICY LONDOÑO ROJAS
ABOGADA

62

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. EJECUTIVO

DEMANDANTE: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: EDMNA LIZETH TOVAR JIMENEZ.

RADICADO: 2017 - 1103

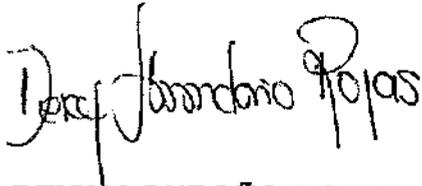
ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá D. C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No.149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de **BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito aportar liquidación del crédito en los siguientes términos:

Saldo a capital	\$ 1.008.385
Valor intereses de mora	\$ 1.133.480
SALDO TOTAL	\$ 2.141.865

Agradezco su atención y gestión

Atentamente,



DEICY LONDOÑO ROJAS
C.C. No. 52.539.381 de Bogotá
T.P No. 149.847 del C. S de la J.

CARRERA 7 NO. 17 - 01 OFICINA 831- PBX (57-1) 7479843 /312-3729449 - BOGOTÁ, D.C.
- COLOMBIA E-MAIL: dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com

63

EDMNA LIZETH TOVAR JIMENEZ

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL BASE LIQU	EFFECTIVO MENSUAL	INTERESES DIARIO	INTERES MORA DIARIO	V. AF
3/05/2017	31/05/2017	29	33,50%	1.008.385	2,4370%	0,0792%	23.160,59	
1/06/2017	30/06/2017	30	33,50%	1.008.385	2,4370%	0,0792%	23.959,23	
1/07/2017	31/07/2017	31	32,97%	1.008.385	2,4030%	0,0781%	24.414,01	
1/08/2017	31/08/2017	31	32,97%	1.008.385	2,4030%	0,0781%	24.414,01	
1/09/2017	30/09/2017	30	32,97%	1.008.385	2,4030%	0,0781%	23.626,46	
1/10/2017	31/10/2017	31	31,73%	1.008.385	2,3231%	0,0755%	23.601,25	
1/11/2017	30/11/2017	30	31,44%	1.008.385	2,3043%	0,0749%	22.658,41	
1/12/2017	31/12/2017	31	31,16%	1.008.385	2,2861%	0,0743%	23.226,13	
1/01/2018	31/01/2018	31	31,04%	1.008.385	2,2783%	0,0741%	23.163,61	
1/02/2018	28/02/2018	28	31,52%	1.008.385	2,3095%	0,0751%	21.204,32	
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02%	1.008.385	2,2770%	0,0740%	23.132,35	
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72%	1.008.385	2,2575%	0,0734%	22.204,64	
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66%	1.008.385	2,2536%	0,0733%	22.913,53	
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%	1.008.385	2,2379%	0,0728%	22.023,13	
1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%	1.008.385	2,2137%	0,0720%	22.507,15	
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%	1.008.385	2,2045%	0,0717%	22.413,37	
1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%	1.008.385	2,1921%	0,0713%	21.569,36	
1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%	1.008.385	2,1743%	0,0707%	22.100,77	
1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%	1.008.385	2,1605%	0,0703%	21.266,84	
1/12/2018	31/12/2018	31	29,10%	1.008.385	2,1513%	0,0700%	21.881,95	
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%	1.008.385	2,1275%	0,0692%	21.631,88	
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%	1.008.385	2,1800%	0,0710%	20.046,69	
1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%	1.008.385	2,1500%	0,0699%	21.850,69	
1/04/2019	30/04/2019	30	28,98%	1.008.385	2,1400%	0,0697%	21.085,33	
1/05/2019	31/05/2019	31	29,01%	1.008.385	2,1454%	0,0698%	21.819,43	
1/06/2019	30/06/2019	30	28,95%	1.008.385	2,1414%	0,0697%	21.085,33	
1/07/2019	31/07/2019	31	28,92%	1.008.385	2,1394%	0,0696%	21.756,91	
1/08/2019	31/08/2019	31	28,98%	1.008.385	2,1434%	0,0697%	21.788,17	
1/09/2019	30/09/2019	30	28,98%	1.008.385	2,2091%	0,0697%	21.085,33	
1/10/2019	31/10/2019	31	28,65%	1.008.385	2,1216%	0,0690%	21.569,36	
1/11/2019	30/11/2019	30	28,55%	1.008.385	2,1150%	0,0688%	20.813,07	
1/12/2019	31/12/2019	31	28,36%	1.008.385	2,1024%	0,0684%	21.381,80	
1/01/2020	31/01/2020	31	28,16%	1.008.385	2,0891%	0,0680%	21.256,76	
1/02/2020	29/02/2020	29	28,59%	1.008.385	2,1176%	0,0689%	20.148,54	
1/03/2020	31/03/2020	31	28,43%	1.008.385	2,1070%	0,0686%	21.444,32	
1/04/2020	30/04/2020	30	28,04%	1.008.385	2,0811%	0,0677%	20.480,30	
1/05/2020	31/05/2020	31	27,29%	1.008.385	2,0312%	0,0661%	20.662,82	
1/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	1.008.385	2,0238%	0,0659%	19.935,77	
1/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	1.008.385	2,0238%	0,0659%	20.600,30	
1/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	1.008.385	2,0412%	0,0665%	20.787,86	
1/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	1.008.385	2,0472%	0,0666%	20.147,53	
1/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	1.008.385	2,0211%	0,0658%	20.569,04	
1/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	1.008.385	1,9957%	0,0650%	19.663,51	
1/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	1.008.385	1,9574%	0,0638%	19.943,84	
1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	1.008.385	1,9432%	0,0633%	19.787,54	
1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	1.008.385	1,9655%	0,0640%	18.070,26	
1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	1.008.385	1,9527%	0,0636%	19.881,32	
1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	1.008.385	1,9426%	0,0633%	19.149,23	
1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	1.008.385	1,9331%	0,0630%	19.693,76	
1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	1.008.385	1,9325%	0,0629%	19.028,22	
1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	1.008.385	1,9291%	0,0628%	19.631,24	

04 OCT 2021

Cury

64

Memorial aportando liquidación, DEMANDANTE: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S DEMANDADO: EDMNA LIZETH TOVAR JIMENEZ. RADICADO: 2017 - 1103

DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Lun 4/10/2021 10:00 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito remitir memorial aportando liquidación del crédito, del siguiente proceso:

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: EDMNA LIZETH TOVAR JIMENEZ.

RADICADO: 2017 - 1103

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DE ESTE CORREO Y SUS ANEXOS

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas

Abogada

Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831

Tel 7479843 - 312- 3729449

Bogotá, D.C., Colombia

04 OCT 2021

RE: Memorial aportando liquidación, DEMANDANTE: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S DEMANDADO: EDMNA LIZETH TOVAR JIMENEZ.
RADICADO: 2017 – 1103

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/10/2021 8:51 AM

Para: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: DEICY LONDOÑO ROJAS <dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com>

Enviado: lunes, 4 de octubre de 2021 9:16 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial aportando liquidación, DEMANDANTE: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: EDMNA LIZETH TOVAR JIMENEZ. RADICADO: 2017 – 1103

Cordial saludo

Por medio del presente y de la manera más respetuosa me permito remitir memorial aportando liquidación del crédito, del siguiente proceso:

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: EDMNA LIZETH TOVAR JIMENEZ.
RADICADO: 2017 – 1103

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO DE ESTE CORREO Y SUS ANEXOS

Cordialmente,

Deicy Londoño Rojas
Abogada
Carrera 7 No. 17 - 01 Oficina 0831
Tel 7479843 - 312- 3729449
Bogotá, D.C., Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 34

Fecha: 12/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01055	Verbal	MARIA GLADYS CORREA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01103	Ejecutivo Singular	BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS	TOVAR JIMENEZ EDMNA LIZETH	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 41 89 020 2017 00210	Abreviado	ASESORES J.A. LTDA	MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2018 01001	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2019 00979	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NIPPON CENTER I PROPEIDAD HORIZONTAL	OSCAR ALBERTO NIETO ALVARADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ
 SECRETARIO

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE DEL 02 DE AGOSTO DEL 2017

PROCESO DE REINTEGRA 23 CONTRA:

JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR CC.1.083.865.784

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Días Mora	capital	intereses de mora	acumulado intere: de mora
07/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	24	14.930.397,00	257.650,58	257.65
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	14.930.397,00	330.931,91	588.58
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	14.930.397,00	318.108,10	906.69
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	14.930.397,00	327.423,06	1.234.11
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	14.930.397,00	323.804,86	1.557.91
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	14.930.397,00	299.490,38	1.857.40
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	14.930.397,00	327.021,49	2.184.43
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	14.930.397,00	315.584,43	2.500.01
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	14.930.397,00	326.519,37	2.826.53
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	14.930.397,00	315.292,94	3.141.82
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	14.930.397,00	325.615,11	3.467.44
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	14.930.397,00	326.218,02	3.793.66
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	14.930.397,00	315.584,43	4.109.24
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	14.930.397,00	322.898,86	4.432.14
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	14.930.397,00	311.400,39	4.743.54
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	14.930.397,00	320.076,49	5.063.62
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	14.930.397,00	317.956,02	5.381.57
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	14.930.397,00	301.292,99	5.682.86
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	14.930.397,00	320.681,76	6.003.55

01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	14.930.397,00	306.421,25	6.309.97
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	14.930.397,00	309.137,18	6.619.10
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	14.930.397,00	297.983,67	6.917.09
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	14.930.397,00	308.018,23	7.225.11
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	14.930.397,00	310.661,60	7.535.77
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	14.930.397,00	301.423,87	7.837.19
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	14.930.397,00	307.611,12	8.144.80
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	14.930.397,00	293.843,95	8.438.69
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	14.930.397,00	297.907,64	8.736.59
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	14.930.397,00	295.753,64	9.032.31
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	14.930.397,00	269.928,24	9.302.24
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	14.930.397,00	297.190,00	9.599.43
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	14.930.397,00	286.023,09	9.885.49
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	14.930.397,00	294.213,06	10.179.69
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	14.930.397,00	284.533,04	10.464.20
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	14.930.397,00	293.596,35	10.757.79
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	14.930.397,00	294.521,31	11.052.31
01/09/2021	15/09/2021	25,79%	25,79%	15	14.930.397,00	141.447,39	11.193.76
TOTAL					14.930.397,00		11.193.76

Fecha Saldo	15/09/21
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	14.930.397,00
Intereses de Mora	11.193.765,84

69

TOTAL	26,124,162,84
-------	---------------

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE DEL 05 DE JUNIO DEL 2017

PROCESO DE REINTEGRA 23 CONTRA:

JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR CC.1.083.865.784

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	capital	intereses de mora	acumulado intereses de mora
07/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	24	9.692.021,00	167.253,08	167.253,08
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	9.692.021,00	214.823,42	382.076,50
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	9.692.021,00	206.498,89	588.575,39
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	9.692.021,00	212.545,66	801.121,06
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	9.692.021,00	210.196,92	1.011.317,98
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	9.692.021,00	194.413,25	1.205.731,23
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	9.692.021,00	212.284,99	1.418.016,22
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	9.692.021,00	204.860,66	1.622.876,87
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	9.692.021,00	211.959,04	1.834.835,91
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	9.692.021,00	204.671,43	2.039.507,35
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	9.692.021,00	211.372,04	2.250.879,39
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	9.692.021,00	211.763,42	2.462.642,80
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	9.692.021,00	204.860,66	2.567.503,46
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	9.692.021,00	209.608,80	2.877.112,26
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	9.692.021,00	202.144,60	3.079.256,86
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	9.692.021,00	207.776,67	3.287.033,52
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	9.692.021,00	206.400,17	3.493.433,69
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	9.692.021,00	195.583,41	3.689.017,10
01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	9.692.021,00	208.169,57	3.897.186,67
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	9.692.021,00	198.912,41	4.096.099,08
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	9.692.021,00	200.675,45	4.296.774,53
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	9.692.021,00	193.435,18	4.490.209,71
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	9.692.021,00	199.949,08	4.690.158,79
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	9.692.021,00	201.665,02	4.891.823,81

67

01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	9.692.021,00	195.668,37	5.087.492,18
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	9.692.021,00	199.684,81	5.287.176,99
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	9.692.021,00	190.747,89	5.477.924,88
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	9.692.021,00	193.385,82	5.671.310,70
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	9.692.021,00	191.987,56	5.863.298,26
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	9.692.021,00	175.223,08	6.038.521,34
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	9.692.021,00	192.919,97	6.231.441,31
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	9.692.021,00	185.671,01	6.417.112,32
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	9.692.021,00	190.987,49	6.608.099,81
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	9.692.021,00	184.703,74	6.792.803,55
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	9.692.021,00	190.587,16	6.983.390,72
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	9.692.021,00	191.187,59	7.174.578,31
01/09/2021	15/09/2021	25,79%	25,79%	15	9.692.021,00	91.820,14	7.266.398,45
TOTAL					9.692.021,00		7.266.398,45

Fecha Saldo	15/09/21
--------------------	-----------------

CONCEPTO	PESOS
Capital	9.692.021,00
Intereses de Mora	7.266.398,45
TOTAL	16.958.419,45

62

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 460092579

PROCESO DE REINTEGRA 23 CONTRA:

JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR CC.1.083.865.784

VALOR EN PESOS

Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada Mora	Dias Mora	Cuotas Capital	Acumulado Cuotas en Mora	Intereses de Mora de Cuotas en Mora	Acumulado Intereses Mora Cuotas en Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses Mora
22/05/2018	21/06/2018	30,66%	30,66%	31	587.618,00	587.618,00	13.499,35	13.499,35	-	-	-
22/06/2018	21/07/2018	30,42%	30,42%	30	605.942,00	1.193.560,00	26.341,04	39.840,38	-	-	-
22/07/2018	21/08/2018	30,05%	30,05%	31	629.435,00	1.822.995,00	41.138,63	80.979,02	-	-	-
22/08/2018	06/09/2018	29,91%	29,91%	16	648.745,00	2.471.740,00	28.515,43	109.494,44	-	-	-
07/09/2018	30/09/2018	29,72%	29,72%	24	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	722.244,44	722.244,44
01/10/2018	31/10/2018	29,45%	29,45%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	927.666,17	1.649.910,62
01/11/2018	30/11/2018	29,24%	29,24%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	891.718,57	2.541.629,19
01/12/2018	31/12/2018	29,10%	29,10%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	917.830,18	3.459.459,38
01/01/2019	31/01/2019	28,74%	28,74%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	907.687,68	4.367.147,05
01/02/2019	28/02/2019	29,55%	29,55%	28	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	839.529,49	5.206.676,54
01/03/2019	31/03/2019	29,06%	29,06%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	916.704,52	6.123.381,06
01/04/2019	30/04/2019	28,98%	28,98%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	884.644,22	7.008.025,29
01/05/2019	31/05/2019	29,01%	29,01%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	915.296,99	7.923.322,27
01/06/2019	30/06/2019	28,95%	28,95%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	883.827,11	8.807.149,38
01/07/2019	31/07/2019	28,92%	28,92%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	912.762,17	9.719.911,55
01/08/2019	31/08/2019	28,98%	28,98%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	914.452,23	10.634.363,78
01/09/2019	30/09/2019	28,98%	28,98%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	884.644,22	11.519.008,00
01/10/2019	31/10/2019	28,65%	28,65%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	905.147,99	12.424.156,00
01/11/2019	30/11/2019	28,55%	28,55%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	872.915,57	13.297.071,56
01/12/2019	31/12/2019	28,37%	28,37%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	897.236,35	14.194.307,91
01/01/2020	31/01/2020	28,16%	28,16%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	891.292,25	15.085.600,16
01/02/2020	29/02/2020	28,59%	28,59%	29	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	844.582,55	15.930.182,71

01/03/2020	31/03/2020	28,43%	28,43%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	898.933,03	16.829.115,74
01/04/2020	30/04/2020	28,04%	28,04%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	858.958,06	17.688.073,81
01/05/2020	31/05/2020	27,29%	27,29%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	866.571,35	18.554.645,16
01/06/2020	30/06/2020	27,18%	27,18%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	835.305,90	19.389.951,06
01/07/2020	31/07/2020	27,18%	27,18%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	863.434,72	20.253.385,77
01/08/2020	31/08/2020	27,44%	27,44%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	870.844,58	21.124.230,36
01/09/2020	30/09/2020	27,53%	27,53%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	844.949,44	21.969.179,80
01/10/2020	31/10/2020	27,14%	27,14%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	862.293,51	22.831.473,31
01/11/2020	30/11/2020	26,76%	26,76%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	823.701,45	23.655.174,75
01/12/2020	31/12/2020	26,19%	26,19%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	835.092,76	24.490.267,51
01/01/2021	31/01/2021	25,98%	25,98%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	829.054,68	25.319.322,20
01/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	28	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	756.661,10	26.075.983,29
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	833.081,09	26.909.064,39
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	801.778,08	27.710.842,46
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	824.736,13	28.535.578,59
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	797.601,17	29.333.179,76
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	823.007,39	30.156.187,15
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	825.600,22	30.981.787,36
01/09/2021	15/09/2021	25,79%	25,79%	15	-	2.471.740,00	-	109.494,44	41.852.792,00	396.504,42	31.378.291,78
TOTAL						2.471.740,00		109.494,44	41.852.792,00		31.378.291,78

Fecha Saldo	15/09/21
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	41.852.792,00

de

Cuotas en Mora	2.471.740,00
Intereses de Plazo	3.874.072,00
Intereses de Cuotas en Mora	109.494,44
Interese de Mora	31.378.291,78
TOTAL	79.686.390,22

72

SEÑOR(a):
JUZGADO (29) VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR CC 1083865784
RADICADO: 2018-1001

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despachó, agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

29 SET. 2021

**RE: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO JAVIER FERNANDO MEDINA
BETANCUR CC 1083865784**

IMPRESO ACUSADO RECI...

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 1/10/2021 8:11 AM

Para: notificaciones prometeo

...

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Enviado: miércoles, 29 de septiembre de 2021 3:49 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmp129bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR CC 1083865784

SEÑOR(a):

**JUZGADO (29) VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CIUDAD.**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR CC 1083865784
RADICADO: 2018-1001

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

Respetado Señor Juez:

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 34

Fecha: 12/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01055	Verbal	MARIA GLADYS CORREA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Art. 326 Inciso 1º C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01103	Ejecutivo Singular	BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS	TOVAR JIMENEZ EDMNA LIZETH	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 41 89 020 2017 00210	Abreviado	ASESORES J.A. LTDA	MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2018 01001	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2019 00979	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NIPPON CENTER I PROPEIDAD HORIZONTAL	OSCAR ALBERTO NIETO ALVARADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

bk



182

Fecha de Consulta : Martes, 05 de Octubre de 2021 - 03:57:11 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400300420010060700

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- EDIFICIO NIPPON CENTER	- BETTY SAKR DE GONGORA - GERMAN GONGORA ORTEGA

Contenido de Radicación

Contenido
MÍNIMA CUANTÍA, CERTIFICACION ADMINISTRADOR

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
28 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PARTE INTERESADA NO ASISTIÓ A LA CITA EXTRAORDINARIA AGENDADA, PASA A LETRA // JENNYFER T			28 Sep 2021
18 Jun 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO REVISADO POR LA PARTE INTERESADA, PASA A LETRA // JUAN GAMBA			18 Jun 2021
07 May 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA CORREO ELECTRONICO ADJUNTANDO LO SOLICITADO M- 01546, PROCESO PASA A LA LETRA // ALEJANDRA LARA			07 May 2021
21 Apr 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A BARANDA COPIAS// CON MEMORIAL 01545// CLAUDIA ESCOBAR			21 Apr 2021
20 Apr 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2954-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 1546, ENTIDAD O SEÑOR(A): HEIDI CONSTANZA SANTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE			20 Apr 2021
25 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA CORREO ELECTRONICO ADJUNTANDO EN FORMATO PDF LO SOLICITADO EN EL M NO.94902, PROCESO (2C) PASA A LA LETRA//LAURA ROSS			25 Feb 2021
17 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA A BARANDA CON MEMORIAL NO. 94902// DIANA GÓMEZ//			17 Feb 2021
12 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1022-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 94902, ENTIDAD O SEÑOR(A): OMAR MUÑOZ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DAR TRÁMITE			12 Feb 2021
20 Jan 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EN EL AREA DE ESTADOS CON 2 CUADERNOS // YADIRA RODRIGUEZ//			20 Jan 2021
20 Jan 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/01/2021 A LAS 08:20:57.	21 Jan 2021	21 Jan 2021	20 Jan 2021
20 Jan 2021	ALTO AGREGA DESPACHO COMISORIO				20 Jan 2021
26 Nov 2020	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE JENNYFER T // CUADERNOS 2			23 Nov 2020
19 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	GESTION DIGITAL CON RESPUESTA AL CORREO HEIDYSANTOS007@HOTMAIL.COM, CON LA SOLICITUD COPIA DEL CERTIFICADO DE DEUDA// JUANITA			19 Nov 2020
19 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5906-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 14461, ENTIDAD O SEÑOR(A): DESAJ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: DESPACHO COMISORIO			19 Nov 2020

183

11 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVA CORREO ELECTRONICO ADJUNTANDO EN FORMATO PDF LO SOLICITADO, PROCESO PASA A LETRA V ALEJANDRA LARA			11 Nov 2020
10 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO PASA A BARANDA/JEMMY YACA			10 Nov 2020
06 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5401-2020, NO. RELOJ RADICADOR: 88783, ENTIDAD O SEÑOR(A): CONSTANZA SANTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: COPIAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD COPIA MANDAMIENTO DE PAGO			06 Nov 2020
27 Mar 2019	ENTREGA DE OFICIOS	SE HACE ENTREGA DE OFICIO N° 0755 D.C. AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA HEYDI CONSTANZA SANTOS USECHE # ALEJANDRA S			27 Mar 2019
18 Feb 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS DP PROCESO PASA AL AREA DE LETRA ILLIAMO PRIAS			18 Feb 2019
07 Feb 2019	OFICIO ELABORADO	D.C. NO 0755 LORENA LEON			07 Feb 2019
31 Jan 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2019 A LAS 09:34:06.	01 Feb 2019	01 Feb 2019	31 Jan 2019
31 Jan 2019	AUTO ORDENA OFICAR				31 Jan 2019
24 Jan 2019	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE #2 CDS # MARISOL GALINDO			24 Jan 2019
18 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 508-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 16542, ENTIDAD O SEÑOR(A): CONSTANZA SANTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD/ZULMAK			18 Jan 2019
17 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/10/2018 A LAS 08:44:31.	18 Oct 2018	18 Oct 2018	17 Oct 2018
17 Oct 2018	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				17 Oct 2018
12 Oct 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE #2 CD # ALEX ROJAS			12 Oct 2018
11 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8612-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 50493, ENTIDAD O SEÑOR(A): MINUSTICIA SNR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLICITUD: OFICIO			11 Oct 2018
11 Sep 2018	ENTREGA DE OFICIOS	E ENTREGA OFICIO 37484 (2 FOLIOS ORIGINALES RP) A HEYDI CONSTANZA SANTOS APODERADA DE LA ACTORA NATYC			11 Sep 2018
04 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS SE DIRECCIONA AL AREA DE LETRA JULIANA DAZA			04 Sep 2018
04 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE CORRIGE OFICIO PROCESO PASA PARA FIRMA - LORENA LEON -			04 Sep 2018
31 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE PASA PARA ELABORACION DE OFICIOS (CORRECCION) # NATYC/			31 Aug 2018
28 Aug 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	OFICIOS FIRMADOS SE DIRECCIONA AL AREA DE LETRA JULIANA DAZA			28 Aug 2018
24 Aug 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO 37984 RP LORENA LEON			24 Aug 2018
16 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/08/2018 A LAS 08:40:37.	17 Aug 2018	17 Aug 2018	16 Aug 2018
16 Aug 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				16 Aug 2018
14 Aug 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE # 2 CD // ALEX ROJAS			14 Aug 2018
08 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4123-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 97218, ENTIDAD O SEÑOR(A): HEYDI SANTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEDIDAS CAUTELARES, OBSERVACIONES: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES			08 Aug 2018
16 Jul 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA // MARISOL GALINDO			16 Jul 2018
13 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 3584-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 38522, ENTIDAD O SEÑOR(A): CONSTANZA SANTOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: NOTIFICACIONES			13 Jul 2018
16 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/06/2018 A LAS 08:54:31.	19 Jun 2018	19 Jun 2018	16 Jun 2018
16 Jun 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				16 Jun 2018
14 Jun 2018	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE # 2 CD // M.G			14 Jun 2018
13 Jun 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2602-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 87580, ENTIDAD O SEÑOR(A): ANGELICA MARIA MARTINEZ C - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APODERADOS			13 Jun 2018
08 Aug 2017 08 Aug 2017	FIJACION ESTADO AUTO RESUELVE RECURSO FUERA	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/08/2017 A LAS 07:55:38.	09 Aug 2017	09 Aug 2017	08 Aug 2017 08 Aug 2017

1829

19 Jul 2017	AL DESPACHO	PASA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE /2 CD / MARISOL GAUNDO				19 Jul 2017
18 Jul 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO ENVIADO AL AREA DE ENTRADAS # PAULA RUBIO				18 Jul 2017
16 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1858-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): MARIA DEL PILAR MONTENE - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO; MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APODERADOS, OBSERVACIONES: ALLEGA PODER # SONIA				16 Jul 2017
07 Jul 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/07/2016 A LAS 15:23:35.	06 Jul 2016	06 Jul 2016		07 Jul 2016
07 Jul 2016	AUTO RESUELVE SOLICITUD					07 Jul 2016
24 Jun 2016	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE. C.2 /KAREN DJJ				23 Jun 2016
15 Jun 2016	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.	MARANBURENGOS	15 Jun 2016	20 Jun 2016		14 Jun 2016
10 Jun 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDIFICIO NIPPON CENTER, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: MARIA MONTENEGRO				10 Jun 2016
30 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2015 A LAS 14:48:25.	04 Nov 2015	04 Nov 2015		30 Oct 2015
30 Oct 2015	AUTO DE TRÁMITE					30 Oct 2015
28 Sep 2015	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE /2 CD VEIMY R				25 Sep 2015
15 Sep 2015	TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CREDITO	JUAN CRIVERA AAGS	15 Sep 2015	18 Sep 2015		14 Sep 2015
14 Sep 2015	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA LIQUIDACIONES VEIMY R				14 Sep 2015
11 Sep 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDIFICIO NIPPON CENTER, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: D. MONTENEGRO				11 Sep 2015
19 May 2015	OFICIO ELABORADO	OF. 14848: SE REQUIERE CAMARA DE COMERCIO. CARLA P.				19 May 2015
20 Apr 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/04/2015 A LAS 17:21:00.	22 Apr 2015	22 Apr 2015		20 Apr 2015
20 Apr 2015	AUTO DE TRÁMITE					20 Apr 2015
15 Apr 2015	AL DESPACHO	RESOLVER LO PERTINENTE, DGB. 2C				15 Apr 2015
08 Apr 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): EDIFICIO NIPPON CENTER, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: REQUERIR A LA CAMARA DE CCIO				08 Apr 2015
19 Jan 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2015 A LAS 11:29:37.	21 Jan 2015	21 Jan 2015		19 Jan 2015
19 Jan 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE DEJA CONSTANCIA QUE LA FECHA REAL DEL AUTO DATA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014.				19 Jan 2015
24 Nov 2014	AL DESPACHO					24 Nov 2014
01 Oct 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: MEDIDAS CAUTELARES, OBSERVACIONES: MARIA MONTENEGRO				01 Oct 2014
22 Oct 2013	ENVIO EXPEDIENTE	ENVIADO AL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION				22 Oct 2013
18 Sep 2013	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO LEY 13952010		19 Sep 2013	23 Sep 2013		18 Sep 2013
26 Aug 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	LIQUIDACION CREDITO				26 Aug 2013
04 Oct 2012	ENVIO COMUNICACIONES	JUZ 10 C.C.				04 Oct 2012
19 Jun 2012	OFICIO ELABORADO	JUZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BTA				19 Jun 2012
05 Jun 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/06/2012 A LAS 16:45:42.	07 Jun 2012	07 Jun 2012		05 Jun 2012
05 Jun 2012	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS					05 Jun 2012
05 Jun 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/06/2012 A LAS 16:44:14.	07 Jun 2012	07 Jun 2012		05 Jun 2012

06 Jun 2012	AUTO ORDENA OFICIAR				06 Jun 2012
05 Jun 2012	AL DESPACHO				05 Jun 2012
17 May 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD OFICIAR			17 May 2012
13 Mar 2012	CONSTANCIA SECRETARIAL	QUEDA A DISPOSICION DE LAS PARTES			13 Mar 2012
13 Dec 2011	ARCHIVO DEFINITIVO	SUSPENSO PAQUETE 16 DE DICIEMBRE DEL 2011			13 Dec 2011
27 Jul 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/07/2010 A LAS 17:03:39.	28 Jul 2010	29 Jul 2010	27 Jul 2010.
27 Jul 2010	AUTO ORDENA EXPEDIR COPIAS				27 Jul 2010
26 Jul 2010	AL DESPACHO				26 Jul 2010
21 Jul 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD COPIA			21 Jul 2010
01 Mar 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2010 A LAS 15:50:44.	03 Mar 2010	03 Mar 2010	01 Mar 2010
01 Mar 2010	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				01 Mar 2010
26 Feb 2010	AL DESPACHO				26 Feb 2010
17 Feb 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL				17 Feb 2010
16 Oct 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/10/2009 A LAS 18:36:13.	20 Oct 2009	20 Oct 2009	16 Oct 2009
16 Oct 2009	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				16 Oct 2009
14 Oct 2009	AL DESPACHO				14 Oct 2009
30 Sep 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD REQUERIR..			02 Oct 2009
12 Aug 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL				13 Aug 2009
12 Jun 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/06/2009 A LAS 13:36:25.	17 Jun 2009	17 Jun 2009	12 Jun 2009
12 Jun 2009	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				12 Jun 2009
09 Jun 2009	AL DESPACHO				09 Jun 2009
16 Apr 2009	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO DEL JUZGADO 40 CM			21 Apr 2009
25 Jun 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/06/2008 A LAS 10:34:54.	27 Jun 2008	27 Jun 2008	25 Jun 2008
25 Jun 2008	AGREGUESE A AUTOS				25 Jun 2008
24 Jun 2008	AL DESPACHO				24 Jun 2008
14 Jun 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	FR. 06/06/2008 - SOLICITUD			17 Jun 2008
09 Jun 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/06/2008 A LAS 15:36:19.	11 Jun 2008	11 Jun 2008	09 Jun 2008
09 Jun 2008	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				09 Jun 2008
05 Jun 2008	AL DESPACHO				05 Jun 2008
28 Apr 2008	ENMI COMUNICACIONES	OFICIO			28 Apr 2008
16 Apr 2008	OFICIO ELABORADO	(R) REQUIRIENDO			16 Apr 2008
26 Mar 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/03/2008 A LAS 14:42:38.	28 Mar 2008	28 Mar 2008	26 Mar 2008
26 Mar 2008	AUTO ORDENA				26 Mar 2008

185

	OFICAR				
25 Mar 2008	AL DESPACHO				25 Mar 2008
28 Feb 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			03 Mar 2008
19 Oct 2007	OFICIO ELABORADO	EMBARGO REMANENE Y OTRO			19 Oct 2007
28 Sep 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2007 A LAS 07:57:30.	28 Sep 2007	28 Sep 2007	28 Sep 2007
26 Sep 2007	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				26 Sep 2007
24 Sep 2007	AL DESPACHO				24 Sep 2007
12 Sep 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR			14 Sep 2007
31 Aug 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2007 A LAS 16:52:14.	04 Sep 2007	04 Sep 2007	31 Aug 2007
31 Aug 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				31 Aug 2007
27 Aug 2007	AL DESPACHO				27 Aug 2007
17 Aug 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	REQUERIMIENTO			21 Aug 2007
26 Mar 2007	OFICIO ELABORADO	SOLICITANDO EMBARGO REMANENTES			28 Mar 2007
09 Mar 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2007 A LAS 15:48:24.	13 Mar 2007	13 Mar 2007	09 Mar 2007
09 Mar 2007	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	DECRETA EMBARGO DE REMANENTE			09 Mar 2007
09 Mar 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2007 A LAS 15:47:25.	13 Mar 2007	13 Mar 2007	09 Mar 2007
09 Mar 2007	AUTO RECONOCE PERSONERÍA				09 Mar 2007
06 Mar 2007	AL DESPACHO				06 Mar 2007
21 Feb 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2007 A LAS 07:56:33.	23 Feb 2007	23 Feb 2007	21 Feb 2007
21 Feb 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				21 Feb 2007
15 Feb 2007	AL DESPACHO				15 Feb 2007
06 Feb 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTE			09 Feb 2007
02 Feb 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/02/2007 A LAS 14:14:04.	06 Feb 2007	06 Feb 2007	02 Feb 2007
02 Feb 2007	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				02 Feb 2007
30 Jan 2007	AL DESPACHO				30 Jan 2007
01 Dec 2004	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/12/2004 A LAS 16:57:60.	03 Dec 2004	03 Dec 2004	01 Dec 2004
01 Dec 2004	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			01 Dec 2004
29 Nov 2004	AL DESPACHO				29 Nov 2004
20 Oct 2004	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		21 Oct 2004	25 Oct 2004	20 Oct 2004
18 Jul 2004	AUTO ORDENA PRÁCTICA LIQUIDACIÓN				18 Jul 2004
15 Jul 2004	AL DESPACHO				15 Jul 2004
12 Jul 2004	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			12 Jul 2004
25 Feb 2004	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/02/2004 A LAS 13:26:24.	27 Feb 2004	27 Feb 2004	25 Feb 2004

187

25 Feb 2004	AUTO AFRUEBA LIQUIDACIÓN				25 Feb 2004
24 Feb 2004	AL DESPACHO	SIN OBJETAR LIQUIDACION			24 Feb 2004
28 Jan 2004	PLAJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/01/2004 A LAS 16:26:27.	30 Jan 2004	30 Jan 2004	28 Jan 2004
28 Jan 2004	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO				28 Jan 2004
27 Jan 2004	AL DESPACHO	LIQUIDACION DEL CREDITO			27 Jan 2004
16 Jan 2004	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	FÉCHA REAL DICIEMBRE 02 DE 2003			16 Jan 2004
16 Jan 2004	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/01/2004 A LAS 13:43:10	16 Jan 2004	16 Jan 2004	16 Jan 2004

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE EDIFICIO NIPPON
CONTRA OSCAR NIETO ALVARADO RAD 2019- 979**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 15 DE ENERO DEL 2020 QUE LIBRO
MANDAMIENTO DE PAGO.**

En mi calidad de apoderadada del demandado muy respetuosamente esbozo los fundamentos de derecho y hechos que me permiten SOLICITAR LA REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y EN LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDAS CAUTELARES que solicito la parte demandante en cabeza de su representante legal.

Siendo el recurso de reposición que plantea la entidad demandada el mecanismo que el legislador ha diseñado, entre otras situaciones, para discutir los requisitos formales que el título debe contener, de acuerdo a lo dicho en artículo 430 del C. G. del P; para alegar hechos que configuren excepciones previas a la luz de lo dispuesto en el No. 3 del artículo 442 Ibídem.

Me permito anotar la carencia la de los requisitos formales del título ejecutivo ya que al librarse el mandamiento de pago en contra de mi representado el mismo no cumplía los requisitos que el título debe contener y que la ley no suple, ya que la administradora, emitió un certificado de deuda sin verificar la existencia de la deuda en la contabilidad, es decir no notifico al nuevo propietario de los posibles pagos no conciliados.

Como segunda medida el cobro es una multa o sanción recuerde que este debe estar debidamente soportado por acta que imponga tal sanción emitida por el consejo de administración o por la asamblea conforme a lo que indique el reglamento de propiedad horizontal ya que los administradores NO tienen la potestad de imponer sanciones.

Como tercera medida si el cobro es una cuota extraordinaria, recuerde que la misma debe encontrarse dentro del Acta de asamblea en la cual se aprobó, ya que es el único órgano de administración que tiene la facultad de imponer estas cargas pecuniarias.

Lo mas grave aun es que la demanda fue presentada 13 de noviembre del 2019 fecha en la cual conocía que el nuevo propietario se adjudico por remate el 12/04/2018 por 02 Circuito de Ejecución de sentencias rad 1998-6016 en el cual la demanda del demandante RAD 2001-607 en el juzgado 4 C.M no fue tenida en cuenta en solicitud de remanentes, tal como consta certificado de tradición que ella misma aporó, lo que quiere decir que el demandante no demuestra su causación por el nuevo propietario, ya que la misma inicio proceso ejecutivo contra los anteriores propietarios RAD 2001-607 en el juzgado 4 C.M el cual adjunto en pdf, que denotan mas la mala fe de la apoderada del demandante. Por motivos de logística en el juzgado no ha asignado cita para tomar copia al expediente, por lo que solicito oficiar.

189

Ahora bien, con fundamento en lo anterior y a su juicio, en el caso de los procesos ejecutivos que se inician por los representantes legales de las personas jurídicas a que se refiere la Ley 675 de 2001, el título base de la ejecución necesariamente debe estar integrado por (i) las actas de la Asamblea en las que, tal y como lo establecen los artículos 30 y 39 de la Ley 675 de 2001, debe hacerse una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes y (ii) el reglamento de propiedad horizontal, ya que es precisamente éste el que permite establecer los coeficientes de copropiedad.

Estos documentos, en criterio del actor, resultan indispensables, toda vez que sólo a través de la conjunción de los mismos es posible establecer la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, que constituya plena prueba en contra de mi representado supuesto deudor, en los términos del artículo 422 del C.G.P

Por todo lo expuesto anteriormente solicito se revoque el auto recurrido de fecha 15 de enero del 2020 libro mandamiento de pago contra mi poderdante.

DERECHO

422 s.s y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Tener como pruebas las surtidas en la hacino del proceso.

Y las solicitadas en el escrito.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito Calle 24ª No 56-35 T4 OF 807 de Bogotá.

Del señor Juez,

IRIS MILENA CASTELLANOS PEREZ

C,C 32.854.688

T.P No 138.450

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

05 OCT 2021

RE: RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2019-979

J Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 6/10/2021 10:55 AM

Para: imicape22@hotmail.com

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: IRIS CASTELLANOS <imicape22@hotmail.com>

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 4:56 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2019-979

Buenas tardes.

En atención al memorial radicado el día de hoy a las 4:17 pm, me permito manifestar mi intención de retirarlo y dejar radicado el presente memorial con anexos que adjunto en este correo.

Muchas gracias.

Del señor Juez

Iris Milena Castellanos Pérez
Abogada

De: IRIS CASTELLANOS

Enviado: martes, 5 de octubre de 2021 4:17 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2019-979

Señor:

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**E.S.D****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA DE EDIFICIO NIPPON CONTRA OSCAR NIETO ALVARADO RAD 2019- 979****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 15 DE ENERO DEL 2020 QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.**

En mi calidad de apoderada del demandado muy respetuosamente esbozo los fundamentos de derecho y hechos que me permiten SOLICITAR LA REVOCATORIA DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 34

Fecha: 12/10/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 003 2007 01383	Ordinario	JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ	LUIS ALFREDO CASTRO BARON	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01055	Verbal	MARIA GLADYS CORREA	HEREDEROS INDETERMINADOS	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2017 01103	Ejecutivo Singular	BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA SAS	TOVAR JIMENEZ EDMNA LIZETH	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 41 89 020 2017 00210	Abreviado	ASESORES J.A. LTDA	MILLER MAURICIO MALO ALVAREZ	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2018 01001	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAVIER FERNANDO MEDINA BETANCUR	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021
11001 40 03 029 2019 00979	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NIPPON CENTER I PROPEIDAD HORIZONTAL	OSCAR ALBERTO NIETO ALVARADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/10/2021	15/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 12/10/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

191